



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Reconoce Personería
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutados: Daniel Jaime Martínez
Radicado: 63001-31-03-003-2012-00148-00

Septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

La Central de Inversiones S.A – CISA S.A en su condición de cesionario del FNG subrogatario parcial ha otorgado poder especial a una persona jurídica para que asuma su representación en este asunto.

En orden a resolver, se tiene que por auto del 04-04-2016 se aceptó una cesión de derechos realizada por el Banco de Bogotá a favor de Cisa S.A, decisión errada en tanto quien cedió había sido en el FNG S.A y no la entidad ejecutante.

Bajo ese orden, se corregirá la decisión anunciada para precisar que Cisa S.A actuó como cesionario del FNG y no del ejecutante Banco de Bogotá.

Ahora, en lo que respecta al poder que ahora se resuelve, estima el despacho que se aviene a los presupuestos del artículo 5 de la Ley 2213/2022 y 75 inciso segundo del C.G.P.

Además, verificada la tarjeta profesional del abogado habilitado para representar a la sociedad apoderada se encontró vigente y su correo coincide con el dispuesto en el SIRNA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 04-04-2016 en el sentido de precisar que Cisa S.A actúa en calidad de cesionaria del FNG S.A y no del Banco de Bogotá como allí se expresó.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de CISA S.A a la sociedad Global Iuris Asesores S.A.S por conducto de su representante legal o profesionales que lleguen a inscribirse.



TERCERO: REMITIR link de acceso permanente al expediente a través del canal digital de dicha sociedad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 139 del 05-09-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88c223bcd29edb09641e840d67d01f7e89cbca45f668ba2ef2f432f2519e21**

Documento generado en 04/09/2023 08:23:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>